

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01360 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **DIEGO ALEJANDRO NEUTA MALAGON** y en contra de **JOHAN CAMILO RINCON VANEGAS** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$2'000.000,00 m/cte** correspondiente al valor del capital de la obligación incorporada en el pagaré N° 01 allegado como base de la ejecución.

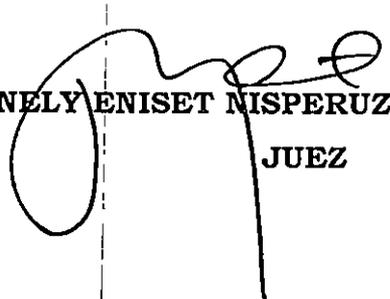
1.1.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 29 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., y **PREVÉNGASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica al **DEPARTAMENTO JURÍDICO EMPRESARIAL LTDA** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, quien a su vez otorgó poder a la abogada **OLGA JANNETH MORENO COMBITA** a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 132 del 21 de agosto de 2018

La secretaria,



MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01360 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Diego Alejandro Neuta Malagón contra Johan Camilo Rincón Vanegas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago (fl. 15 C-1), conforme da cuenta el acta de notificación vista a folio 16 C-1, quien guardó absoluto silencio.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 20 de agosto de 2019 (fl. 15 C-1)

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 150,000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad, REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y el protocolo implemente la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en conjunto con la Oficina de Ejecución para tal efecto, dejando las constancias de Ley a que haya lugar.

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

ojs

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 200 DE HOY, 19 DE DICIEMBRE DE 2019
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2019 - 1360

DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO NEUTA MALAGON.
DEMANDADO: JOHAN CAMILO RINCON VANEGAS.

Obrando como apoderada de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, presento al despacho liquidación del crédito, objeto de la Litis de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL Pagare No. 01	\$ 2.000.000
INTERESES	\$ 1.552.582
TOTAL:	\$ 3.552.582

ANEXOS

1. Liquidación de crédito

Del señor juez,

Olga Janneth Moreno
OLGA JANNETH MORENO COMBITA
C.C.: 1.022.371.797 de Bogotá
T.P.: 260.136 de la C.S. de la J.

JUZGADO 59 CIVIL MPAL
e fals
FEB 18 '20 AM 11:33



22

PERIODO		CAPITAL	TASA MORA MES	DIAS	TOTAL INTERES MENSUAL
DESDE	HASTA				
29/07/2017	31/07/2017	\$ 2.000.000	32,970%	3	\$ 5.495
1/08/2017	31/08/2017	\$ 2.000.000	32,970%	31	\$ 56.782
1/09/2017	30/09/2017	\$ 2.000.000	32,220%	30	\$ 53.700
1/10/2017	31/10/2017	\$ 2.000.000	31,730%	31	\$ 54.646
1/11/2017	30/11/2017	\$ 2.000.000	31,440%	30	\$ 52.400
1/12/2017	31/12/2017	\$ 2.000.000	31,160%	31	\$ 53.664
1/01/2018	31/01/2018	\$ 2.000.000	31,040%	31	\$ 53.458
1/02/2018	28/02/2018	\$ 2.000.000	31,520%	28	\$ 49.031
1/03/2018	31/03/2018	\$ 2.000.000	31,020%	31	\$ 53.423
1/04/2018	30/04/2018	\$ 2.000.000	30,720%	30	\$ 51.200
1/05/2018	31/05/2018	\$ 2.000.000	30,660%	31	\$ 52.803
1/06/2018	30/06/2018	\$ 2.000.000	30,420%	30	\$ 50.700
1/07/2018	31/07/2018	\$ 2.000.000	30,050%	31	\$ 51.753
1/08/2018	31/08/2018	\$ 2.000.000	29,910%	31	\$ 51.512
1/09/2018	30/09/2018	\$ 2.000.000	29,720%	30	\$ 49.533
1/10/2018	31/10/2018	\$ 2.000.000	29,450%	31	\$ 50.719
1/11/2018	30/11/2018	\$ 2.000.000	29,240%	30	\$ 48.733
1/12/2018	31/12/2018	\$ 2.000.000	29,100%	31	\$ 50.117
1/01/2019	31/01/2019	\$ 2.000.000	28,740%	31	\$ 49.497
1/02/2019	28/02/2019	\$ 2.000.000	29,550%	28	\$ 45.967
1/03/2019	31/03/2019	\$ 2.000.000	29,060%	31	\$ 50.048
1/04/2019	30/04/2019	\$ 2.000.000	28,980%	30	\$ 48.300
1/05/2019	31/05/2019	\$ 2.000.000	29,010%	31	\$ 49.962
1/06/2019	30/06/2019	\$ 2.000.000	28,950%	30	\$ 48.250
1/07/2019	31/07/2019	\$ 2.000.000	28,920%	31	\$ 49.807
1/08/2019	31/08/2019	\$ 2.000.000	28,980%	31	\$ 49.910
1/09/2019	30/09/2019	\$ 2.000.000	28,980%	30	\$ 48.300
1/10/2019	31/10/2019	\$ 2.000.000	28,650%	31	\$ 49.342
1/11/2019	30/11/2019	\$ 2.000.000	28,550%	30	\$ 47.583
1/12/2019	31/12/2019	\$ 2.000.000	28,370%	31	\$ 48.859
1/01/2020	31/01/2020	\$ 2.000.000	28,160%	31	\$ 48.498
1/02/2020	18/02/2020	\$ 2.000.000	28,590%	18	\$ 28.590
				1	\$ -
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 1.552.582

CAPITAL	\$	2.000.000
INTERESES	\$	1.552.582
TOTAL	\$	3.552.582